



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.675

**QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase la Circunscripción Judicial del Departamento Canindeyú con asiento en la ciudad de Salto del Guairá.


Artículo 2°.- La Administración de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley, abarcará el Departamento Canindeyú.

Artículo 3°.- Facúltase a la Corte Suprema de Justicia a reglamentar por acordada los tribunales, juzgados, fiscalías, defensorías y demás funcionarios que compondrán la presente Circunscripción Judicial.

Artículo 4°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario

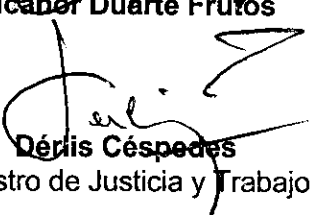

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de septiembre de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dérís Céspedes
Ministro de Justicia y Trabajo